

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	76 pesetas
Semestre .....	130 —
Año .....	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según esté prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, se solicitará en el oficio de remisión del original, en los casos siguientes.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta de Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION CUARTA

Núm. 3.733

#### Recaudación de Contribuciones

(Conclusión; Véase «B. O.» núm. 173)

Ramón Mora Calvete (herederos de): Un campo en «La Vidriera», de 7 áreas 80 centiáreas, lindante: Norte, Agueda Pina Romeo; Sur, acequia; Este, José Insa Aranda, y Oeste, Pedro Barrachina Salas.

Pascuala Mora Esteruelas: Un campo en «Gradón», de 16 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, Manuel Castellero A.; Sur, Ramón Villagrasa A.; Este, acequia, y Oeste, José Artal Barrachina.

Ramón Mora Falcón: Un campo en «Valparidera», de 6 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte, Jesús Salas Lavilla; Sur y Este, Bernabé Barrachina Mur, y Oeste, Faustino Ramón Pina.

Andrés Muniente Aguilar: Un campo en «La Bobeda», de 1 hectárea 48 áreas 75 centiáreas, lindante: Norte y Oeste, Emilio Berges Insa; Sur, Ayuntamiento, y Este, Francisca Pina Vallespi.

Pedro Muniente Navales: Un campo en «Barrubetes», de 1 hectárea 11 áreas 25 centiáreas, lindante: Norte,

Sur y Oeste, Ayuntamiento, y Este, viuda de Marcelino Biota.

Lázaro Muniente Rabinad: Un campo en «Cabezas», de 99 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, Ayuntamiento; Sur, camino; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Bonifacio Barriendos Millán.

Marcelino Mur Barrachina (viuda de): Un campo en «Val Martínez», de 8 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte, Valero Lacasa Polo; Sur, Manuela Polo Bonafonte; Este, acequia, y Oeste, Pedro Puey Casión.

Carmen Mur Lahoz: Un campo en «Cabezas», de 2 hectáreas 75 áreas, lindante: Norte y Este, Benito Aparicio B.; Sur y Oeste, Ayuntamiento.

Miguel Navales Acero (viuda de): Un campo en «La Efesa», de 2 hectáreas 67 áreas 50 centiáreas, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento.

Clemente Navales Berges: Un campo en «La Bobeda», de 1 hectárea 43 áreas 75 centiáreas, lindante: Norte, Ramón Berges Insa; Sur, Bonifacio Barriendos Millán; Este, Ayuntamiento, y otro, y Oeste, Ayuntamiento.

Patricia Ostalé López: Un campo en «Alzado», de 76 áreas 40 centiáreas, lindante: Norte y Este, acequia; Sur,

camino, y Oeste, Ayuntamiento y camino.

Domingo Ostalé Salas: Un campo en «Novallas», de 7 áreas 80 centiáreas, lindante: Norte, Faustino Valero Falcón; Sur y Este, acequia, y Oeste, Pedro Barrachina Salas.

Simón Pallás Acero: Un campo en «Espartera», de 82 áreas, lindante: Norte, camino; Sur, Gregorio Estrada Ostalé; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Antonio Artal Camas.

Cayetano Pallás Moreno: Un campo en «La Efesa», de 1 hectárea 15 áreas, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento.

Francisco Piazuelo Romeo: Un campo en «La Efesa», de 4 hectáreas 45 áreas, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento.

Manuel Piazuelo Romeo: Un campo en «Novallas», de 21 áreas 12 centiáreas, lindante: Norte y Este, Eusebio Gracia Martín; Sur, camino, y Oeste, brazal.

Pedro Pina Aguerri: Un campo en «La Loma», de 1 hectárea 8 áreas 75 centiáreas, lindante: Norte y Sur, camino; Este, Felisa Aparicio y otro, y Oeste, Angel Clavero Ariño.

Domingo Pina Clavero: Un campo en «Valcorba», de 1 hectárea 22 áreas



50 centiáreas, lindante: Norte, herederos de Isabel Royo Bielsa; Sur, camino Catalanes; Este, camino, y Oeste, Isabel Royo y hermanos.

Angel Pina Mora (herederos de): Un campo en "El Sol", de 75 áreas, lindante: Norte y Oeste, Carmen Olaso y hermanos; Sur y Este, Pascual Villanova y otro.

Marcelino Pina Penén: Un campo en "Novallas", de 9 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, Constantino Ramón y otro; Sur, Lucía Martorell Gil; Este, Juana Aguerri Príncipe, y Oeste, Constantino Ramón P.

Manuela Polo Bonafonte: Un campo en "Valmartín", de 8 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte, Josefa Mur Clavero; Sur, Francisco Vidal Martín; Este, acequia, y Oeste, Pedro Puey Casión.

Simona Polo Falcón: Un campo en "Val Gotor", de 10 áreas 80 centiáreas, lindante: Norte y Este, Valentín Valero Laplaza; Sur, Francisca Alfonso Alfonso, y Oeste, acequia.

Isidro Pastor Ramón: Un campo en "Novallas", de 9 áreas, lindante: Norte, Rufa Casanova Sorribas; Sur, Felipe Ariño Ambrós; Este, camino, y Oeste, Jesús Martorell y otro.

Saturnino Prades Jarrod: Un campo en "La Efesa", de 67 áreas 50 centiáreas, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento.

Pablo Prades Soláns: Un campo en "Espartera", de 95 áreas 80 centiáreas, lindante: Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento, y Sur, Manuel Navales B.

Dolores Purroy Aparicio y otros: Un campo en "Cabezas", de 1 hectárea 94 áreas 40 centiáreas, lindante: Norte, José Gracia Insa; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Ayuntamiento.

María Ramón Aguerri: Un campo en "Valhinojo", de 17 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ignacio Díaz Burillo; Este, acequia, y Oeste, camino.

María Ramón Clavero: Un campo en "El Maño", de 20 áreas 60 centiáreas, sin linderos.

Constantino Ramón Penén: Un campo en "Novallas", de 23 áreas 80 centiáreas, lindante: Norte, Ayuntamiento; Sur, Constantino Ramón y otro; Este, Ramón Pina Vallespín, y Oeste, Vicente Ariño B.

Martín Ramón Polo: Un campo en "Los Ríos", de 23 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, río; Sur, acequia; Este, José Ramón Polo, y Oeste, Francisco López Díaz.

Domingo Ramón Príncipe: Un campo en "Zocatero", de 90 áreas 59 cen-

tiáreas, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Carmen Olaso y hermanos.

José Ramón Pozas y otros: Un campo en "Las Rivas", de 23 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte, Antonio Villagrasa B.; Sur y Oeste, Sindicato de Riegos, y Oeste, Tomás Villanova y otro.

Primitivo Ramón Salas: Un campo en "Valcorba", de 1 hectárea, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Miguel Zabay Jover.

Josefina Ríos Aguerri: Un campo en "Las Pedrosillas", de 1 hectárea 35 áreas 10 centiáreas, lindante: Norte, Sur y Oeste, Adelaida Salarrullana, y Este, Félix Artal Lahoz.

Rosa Rodrigo Buil (herederos de): Un campo en "Embistero", de 1 hectárea 45 áreas, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Carmen Olaso y hermanos.

Victorio Romeo Gareta: Un campo en "Camas", de 6 áreas 15 centiáreas, lindante: Norte y Sur, descuentos; Este, José Martorell, y Oeste, José Romeo Gareta.

Valentina Romeo Mur: Un campo en "Los Ríos", de 8 áreas 40 centiáreas, lindante: Norte, Pedro Artal Montañés; Sur y Este, Eugenia Colás Gil, y Oeste, acequia.

Angel Royo Barrachina: Un campo en "E. Cementerio", de 15 áreas 40 centiáreas, lindante: Norte, Sur y Este, Ayuntamiento, y Oeste, acequia.

Agustín Royo Linares: Un campo en "Casabillas", de 1 hectárea 37 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte y Oeste, camino; Sur, camino y Ayuntamiento, y Este, Ayuntamiento.

Macario Sanz Soro: Un campo en "La Efesa", de 70 áreas, lindante: Norte, Saturnino Jarrod; Sur, Andrés Barriendos Rabinad; Este, Ayuntamiento, y Oeste, herederos de Norberto Artal Polo.

Bernabé Sartolo Polo: Un campo en "Tamargo", de 11 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, Manuel Barrachina y otro; Sur, camino; Este, Emilia Martorell, y Oeste, Justo Martín Ostalé.

Alberto Sartolo Clavero: Un campo en "Valcorba", de 1 hectárea 37 áreas 50 centiáreas, lindante: Norte y Sur, Joaquín Alfonso Alfonso; Este, María Valero Burillo, y Oeste, Jesús Martorell y otro.

José Secanella Barriendos: Un campo en "Barrubetes", de 1 hectárea 22 áreas 50 centiáreas, lindante: Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento, y Sur, Mariano Secanella.

Manuel Sena Tartitera: Un campo en "Novallas", de 22 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte y Oeste, Juan Martín

Val; Sur, José Fandos y otro, y Este, descuentos.

Petra Serrano Abenja: Un campo en "Novallas", de 35 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte y Sur, río Ebro; Este, Ramón López Ramón, y Oeste, Julia Romeo Príncipe.

Antonio Tello Blasco y hermanos: Un campo en "Torcal", de 12 áreas 28 centiáreas, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, descuentos.

José Tello Blasco: Un campo en "Novallas", de 10 áreas 40 centiáreas, lindante: Norte, río; Sur, carretera y Leonardo Comas; Este, río y Leonardo Comas, y Oeste, carretera.

Apolonia Tolón Burillo: Un campo en "Vistabella", de 8 áreas, lindante: Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Florentina Falcón T., y Oeste, Florentina Falcón y Ayuntamiento.

Ana Valero Aranda: Un campo en "Vistabella", de 39 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte, Cirila Sanz Lizano; Sur, José Salas Casanova; Este, María Campos Bruned, y Oeste, Ayuntamiento.

Manuela Villagrasa Aparicio y otros: Un campo en "El Mocatero", de 67 áreas 50 centiáreas, lindante: Norte y Oeste, Carmen Olaso y hermana; Sur, Pedro Barrachina Salas, y Este, Telesforo Ramón.

Santiago Villanova Clavero: Un campo en "P. Abadia", de 1 hectárea 15 áreas, lindante: Norte, Santiago Vidal Muniente; Sur y Este, Carmen Olaso y hermana, y Oeste, María Franco Lis.

Pedro Villagrasa Sancho: Un campo en "Pilón", de 30 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte, acequia; Sur, Ambrosio Falcón A.; Este, Felisa Pina Laplaza, y Oeste, Juan Pina Barrachina.

Manuel Villagrasa Marrodán: Un campo en "Novallas", de 14 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, Antonio Pina Aguerri; Sur, Daniel Casión Salas; Este, Clemente Morón Franco, y Oeste, Jenara Falcón Pes.

Marcos Zabay Hernández: Un campo en "La Cerollera", de 41 áreas 25 centiáreas, lindante: Norte, Gregorio Izquierdo R.; Sur, Bernabea Barriachina M.; Este, acequia, y Oeste, río Ebro.

Dionisio Ostalé Salas: Un campo en "Maño", de 13 áreas, lindante: Norte, Eusebio Sartolo Polo; Sur y Oeste, Asunción Barrachina Llop, y Este, Juan Martorell Gil.

Eusebio Sariñena Pérez: Un campo en "Camas", de 8 áreas 60 centiáreas, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Carmen Olaso y hermana.



Rosalía Vicente Navales: Un campo en "La Efesa", de 1 hectárea 81 áreas 25 centiáreas, lindante: Norte, Ayuntamiento; Sur, Miguel Navales y Ayuntamiento; Este, Rudesindo Pallás Moreno, y Oeste, camino.

Luis Asensio Serrano: Un campo en "P. Abadía", de 1 hectárea 22 áreas 50 centiáreas, lindante: Norte, Sur y Este, Carmen Olaso y hermana, y Oeste, camino.

Simón Martín Navales: Un campo en "La Pica", de 2 hectáreas 48 áreas 75 centiáreas, lindante: Norte, Manuel Navales B.; Sur, Ignacio Polo Clavero; Este, José Berges Insa, y Oeste, Ayuntamiento.

Pablo Muñoz Gracia: Un campo en "Novallas", de 7 áreas 30 centiáreas, lindante: Norte, Agueda Pina Romeo; Sur, brazal; Este, Manuela Biota Martín, y Oeste, Juana Zabay Postigo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo ni han participado el lugar de su residencia o las personas que les representen, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 87, de fecha 16 de abril de 1956, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Escatrón, 20 de julio de 1956.—El Recaudador, Miguel Gay Berges.—Visito bueno: El Jefe del Servicio, M. González.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 3.724

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de una plaza de portera de escuelas, por el presente anuncio, y con la autorización correspondiente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrirla, mediante oposición libre, entre españolas mayores de 23 años y sin exceder de 40, así como todas las vacantes que se produzcan hasta el momento del comienzo de los

ejercicios de oposición, siempre que dichas vacantes hayan sido previamente declaradas.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y las que deseen concurrir a esta oposición presentarán sus solicitudes, reintegradas con una póliza de pesetas 1'55 del Estado y otra municipal de 1'50 pesetas, en el Registro General de esta Corporación, en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en días y horas hábiles de oficina. Los ejercicios de oposición comenzarán cuando lo determine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

- Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Partida de nacimiento, debidamente legalizada si el lugar de nacimiento no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.
- Certificado de adhesión al Movimiento.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.
- Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán una vez admitida la opositora al reconocimiento médico.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento de las aspirantes por los Médicos de la Beneficencia municipal, justificativo de que reúnen aptitud física bastante para el desempeño de las labores mecánicas que tienen encomendadas las porterías de escuelas, siendo rechazadas las que no reúnan esta condición. Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero. Lectura y escritura al dictado y resolución de cuentas sobre las cuatro operaciones con números enteros y decimales.

Segundo. Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre temas comprendidos en el Reglamento Municipal de Porterías de Escuelas, e idea general de las Autoridades municipales: Alcalde, Teniente de Alcalde y Concejales.

Estos ejercicios serán eliminatorios, y para aprobar y pasar al siguiente será preciso que la opositora obtenga la puntuación media de cinco puntos. A este fin, cada Juez del Tribunal dispondrá en cada calificación de cero a diez puntos.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y el domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de julio de 1956. — El Alcalde-Presidente, Arturo Bressel. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 3.725.

Acordada por la Excmo. Corporación municipal, en sesión de 20 de junio del corriente año, la provisión de una plaza de Maestro Pesador del Matadero, en la forma prevista en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el del Cuerpo, durante el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, para tomar parte en las oposiciones que a este efecto se celebren.

Esta plaza de Maestro Pesador del Matadero está dotada con el haber anual de 9.036 pesetas y demás derechos inherentes al cargo, y su provisión se verificará, mediante oposición restringida, entre los individuos del Cuerpo de Matarifes.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas con una póliza del Estado de 1'55 pesetas y otra municipal de igual precio, en el Registro General de la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, acompañadas del resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo adjuntar también los documentos justificativos de los servicios extraordinarios y recompensas obtenidas en el ejercicio del cargo.

Las oposiciones comenzarán cuando lo disponga el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Los solicitantes realizarán el examen de oposición conforme al programa



ma que a continuación de este anuncio se detalla.

Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, siendo necesario alcanzar la puntuación media de cinco puntos para pasar al siguiente. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos para la calificación de cada ejercicio de oposición.

Al finalizar la oposición, el Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los ejercicios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, julio de 1956. — El Alcalde-Presidente, Arturo Bressel. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

#### PROGRAMA

para los ejercicios de oposición restringida a una plaza de Maestro Pesar del Matadero

##### Primer ejercicio (Cultura general)

- a) Lectura y escritura al dictado.
- b) Resolución en una hora de varios problemas sobre Aritmética y Geometría, de libre elección del Tribunal.

##### Segundo ejercicio (Pesas y medidas)

Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados a sorteo de entre los siguientes:

1. Nomenclatura y condiciones técnicas del material empleado para pesar y medir.
2. Microbalanzas. — Balanzas de precisión y finas.
3. Balanzas ordinarias.
4. Balanzas-básculas.
5. Básculas puentes
6. Romanas.
7. Balanzas automáticas y semi automáticas.
8. Unidades o equipos de pesar y medir cuya posesión es obligatoria.
9. Normas que obligan a la adaptación de todas las transacciones y documentos al sistema métrico decimal.
10. Infracciones y formas de corregirlas.

##### Tercer ejercicio (Práctica del oficio)

a) Comprobación y contrastación de las pesas y medidas que determine el Tribunal y ejercicios de peso con romana, báscula corriente y automática.

b) Redacción de un documento de los que ordinariamente se extienden en el Matadero.

\* \* \*

#### Núm. 3.726

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de la Permanente de 18 de enero del corriente año, la provisión de dos vacantes de guardias urbanos de la Sección Montada, que serán incrementadas con las que se produzcan hasta el mismo momento de comenzar los ejercicios, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Excm. Corporación, y no estando reservadas las citadas plazas para la designación por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca su provisión, por el procedimiento de oposición restringida; entre guardias urbanos de infantería. Las plazas en cuestión se hallan dotadas con 8.000 pesetas anuales y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación, en días y horas hábiles de oficina, en un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, comenzando las oposiciones cuando lo determine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria.

Las instancias deberán ir reintegradas con una póliza del Estado de pesetas 1.255 y un timbre municipal de 1.250 pesetas, acompañadas del documento acreditativo (certificación) de que el solicitante ostenta la condición de guardia urbano de infantería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo acompañarán resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad no será devuelta una vez admitido el opositor a tomar parte en los ejercicios.

En la fecha que determine el Tribunal se verificará un reconocimiento de los aspirantes por los señores Médicos de la Beneficencia municipal a fin de determinar la aptitud física para el desempeño de la función.

Los solicitantes que resulten aptos serán admitidos a realizar los ejercicios de la oposición conforme al programa siguiente:

##### Primer ejercicio

Desarrollar por escrito, en plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte del siguiente temario:

Tema primero: Término municipal. — Sus límites.

Tema segundo: Casco de población. Radio de población y barrios mixtos que lo integran. — Zonas tributarias a efectos municipales: Fiscal y libre.

Tema tercero: Extrarradio. — Barrios rurales que lo componen.

Tema cuarto: De la población municipal y de su empadronamiento.

Tema quinto: Servicios más frecuentes de los guardias montados en los barrios rurales. — Exacciones municipales que requieren especial vigilancia en los mismos.

##### Segundo ejercicio

Desarrollar por escrito, en plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte del siguiente temario:

Tema primero: Origen del caballo y sus razas. — Nomenclatura del mismo. — Músculos superficiales. Huesos que componen el esqueleto.

Tema segundo: Formas externas y aplomo del caballo. — Aires naturales en que puede moverse. — Capas y señales. — Determinación de la edad.

Tema tercero: Lesiones y enfermedades más frecuentes. — Alimentación. Cuidado. — Limpieza y herraje.

Tema cuarto: La silla y la ensilladura. — La brida y su colocación. — Conservación y cuidado que requieren.

Tema quinto: Generalidades sobre montar y echar pie a tierra. — Asiento del jinete. — Ayuda y medios de que se sirve el jinete para influir sobre el caballo. — Reppios del mismo.

##### Tercer ejercicio

En el lugar que determine el Tribunal, los opositores realizarán ejercicios de equitación sobre:

Cambios de mano. — Vueltas a pie firme: Sobre las manos y sobre los pies. — Pasos: A rienda corta, a rienda larga y a rienda suelta. — Trote: Corto, medio y largo. — Galope: Corto, sostenido y tendido. — Galopar a la izquierda y a la derecha. — Cambios de dirección.

Los ejercicios se realizarán en el mismo orden en que han sido enumerados y serán eliminatorios, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente. A este fin, cada uno de los miembros del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de los ejercicios.

Al finalizar los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta a favor de los opositores que hayan obtenido mayor suma de puntos en el total de los ejer-



cicios para aprobación de la Excelentísima Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de julio de 1956.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Núm. 3.733

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Muel, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Huerta riego:* Clase única, 3.043 pesetas.

*Frutales riego:* Clase primera, pesetas 2.462; clase segunda, 1.547; clase tercera, 936.

*Cereal riego:* Clase primera, 1.782; clase segunda, 1.391; clase tercera, 936; clase cuarta, 779; clase quinta, 536; clase sexta, 396.

*Cereal secano:* Clase primera, 310; clase segunda, 229; clase tercera, 144; clase cuarta, 83; clase quinta, 63; clase sexta, 48.

*Viña secano:* Clase primera, 874; clase segunda, 600; clase tercera, 463; clase cuarta, 343; clase quinta, 291; clase sexta, 240.

*Olivos secano:* Clase primera, 487; clase segunda, 359; clase tercera, 245; clase cuarta, 216; clase quinta, 159.

*Frutales secano:* Clase única, 336.

*Eras:* Clase única, 310 pesetas.

*Arboles de ribera:* Clase primera, 599; clase segunda, 516; clase tercera, 308.

*Erial a pastos:* Clase primera, 42; clase segunda, 30; clase tercera, 22.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 27 de julio de 1956.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Pos los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

*Expediente de suplemento de crédito.*

3.718.—Bubierca

3.721.—Used

*Expediente de habilitación de crédito.*

3.721.—Used

3.722.—Salvaterra de Esca

*Cuentas municipales.*

3.720.—Urrea de Jalón (años 1950 al 1955, ambos inclusive).

Núm. 3.719

SASTAGO

D. Lorenzo Casado Bartolomé, Secretario de Administración Local en la actualidad en ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa de Sástago, provincia de Zaragoza, del que es Alcalde-Presidente D. Miguel Lou Casanova;

Certifico: Que según resulta del acta respectiva, la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del corriente mes de julio, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

Al margen: "Clasificación de bienes del municipio".

Al centro: "No hallándose hasta la fecha debidamente clasificados los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo que dispone el número 5 del artículo 8.º del vigente Reglamento de Bienes Municipales y Provinciales de 27 de mayo de 1955, la Corporación municipal, debidamente informada por el Sr. Secretario, por unanimidad, adopto los siguientes acuerdos:

1.º Calificar como bienes de propios las tres parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento, situadas a continuación de los grupos escolares y a la margen derecha de la carretera, y que son las siguientes:

1. Una en "Las Eras o Dehesa de Montler", polígono 34, parcela 1, con las subparcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, de 56.749 metros cuadrados.

2. Otra en la misma partida de "Las Eras", polígono 35, parcela 444, con una superficie de 35.031 metros cuadrados.

Y otra "Entre la carretera de la Huerta", polígono 81, parcela 56, la que tiene 25.630 metros cuadrados de superficie, ya que hace más de veinticinco años que no han sido utilizadas pública o comunalmente, y si como bienes de propios, habiendo ido sus productos a ingresar en Arcas municipales.

2.º Que el presente acuerdo se someta o información pública por el plazo de treinta días, a cuyo fin se expedirá por el señor Secretario certificación de este acuerdo y se remitirá al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de publicidad y presentación de reclamaciones, y

3.º Que al rectificar el inventario en 31 de diciembre próximo venidero se comprenda esta clasificación en el Inventario de Bienes Municipales, a sus efectos".

Lo copiado concuerda con su original, obrante en el libro de actas corriente, al que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente, la que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sástago a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Lorenzo Casado Bartolomé. — Visto bueno: El Alcalde, Miguel Lou.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.688

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D. Andrés Ballesteros Amado, así como a los herederos de D.ª Antonia Rocaful Gayán, que en el rollo de apelación de los autos de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Alcañiz por Rafael Mompel Escuer contra Antonio Coba Rocaful y los herederos de D.ª Antonia Rocaful, se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia con fecha 13 de marzo de 1956, cuya parte dispositiva dice:

"Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con imposición al apelante de las costas del presente recurso. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a su tiempo devuél-



vanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. González.—Carlos de Lara.—Antonio de Vicente Tutor". (Rubricados).

Así resulta, y para que sirva de notificación en forma a los anteriormente nombrados y a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Valle.

\*\*\*

Núm. 3.689

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D.<sup>a</sup> Rafaela Lordán Peruga y a los cónyuges D. Jesús Alegre Miralles y D.<sup>a</sup> Francisca Peirón Vidal que en el rollo de apelación de los autos de juicio de mayor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Barbastro por Sabina Zuriguel Rivera, contra Rafaela Lordán Peruga y otros, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha 13 de junio de 1956, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido por parte de D.<sup>a</sup> Sabina Zuriguel Rivera contra la sentencia proferida en dichos autos por el Sr. Juez de primera instancia de Barbastro en dichos autos con fecha 26 de diciembre de 1953, cuyo fallo queda transcrito en el primer resultando de esta resolución, y se da aquí por reproducido, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la mentada sentencia, sin hacer especial condenación en cuanto al pago de las costas procesales originadas en esta alzada. Notifíquese a las partes, y por la incomparecencia de los demandados practíqueseles mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Háganse los asientos correspondientes; llévase certificación al rollo de Sala, y, con testimonio literal de la presente, devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

José M. Martín.—F. González.—Carlos de Lara.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta, y para que sirva de notificación en forma a los al principio nombrados, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Valle.

\*\*\*

Núm. 3.690

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que en el rollo de apelación de los autos de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Aliaga por Miguel Gregorio Feced y otro, contra Pedro Ferrer Badal y otros, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia del Territorio, con fecha 6 de junio del corriente año, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que en estimación del presente recurso, deducido por parte de D. Miguel Gregorio Feced, D. Bernardo Julve Sangüesa y D. Cipriano Cortés Marín, contra la sentencia dictada en dichos autos por el Sr. Juez de primera instancia de Híjar con fecha 16 de agosto último, cuyo fallo queda anteriormente transcrito, debemos revocar y revocamos íntegramente dicha sentencia y, desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de legitimación pasiva de los demandados, dando lugar a la demanda en parte, debemos condenar y condenamos a los demandados D. Pedro Ferrer Badal, D. Juan Ramón Irazo Navarro, D. Rafael Vicente López, D. Juan-Pablo Navarro Escuin, D. Federico Guillén Sangüesa, D. Vicente Sancho Navarro, D. Pedro Miguel Izquierdo, D. Manuel Iserte Benages, a que hayan de reconocer y pasar por la existencia de la servidumbre existente, por prescripción desde tiempo inmemorial, en beneficio de las fincas rústicas de los actores, sitas en la partida de la "Fuente de la Salud, o Viña", del término municipal de Jarque de la Val, que tiene como predios sirvientes otras pertenecientes a dichos demandados, para mantener y reconstruir cuantas veces fuere menester, como tal servidumbre real en defensa de las aguas de la "Rambla de la Salud", un cordón de grava o piedra situado al frente de sus dichas fincas, en el mismo punto y emplazamiento donde siempre estuvo, desde tiempo inmemorial, sin necesidad, para dicha reconstrucción, en su tiem-

po y ocasión, de previo permiso ni consentimiento del Alcalde de dicho pueblo, pero debiéndole dar de ello conocimiento oportunamente por anticipado, y que debemos absolver y absolvemos a dichos demandados de la petición de la demanda referente al abono de los daños y perjuicios, sin hacer especial condenación en cuanto al pago de las costas procesales originadas en esta litis en ninguna de ambas instancias. Notifíquese a las partes, y, por razón de la indole de este procedimiento, hágase mediante el "Boletín Oficial" de la provincia, extendiéndose los asientos correspondientes. Llévase certificación al rollo de Sala, y, con testimonio literal de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José M. Martín.—F. González.—Carlos de Lara.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta, y para que conste y sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de marzo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Ramón Valle.

\*\*\*

Núm. 3.691

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D. Luis Baselga de Yarza y D. Antonio Vela Viu que en el rollo de apelación de los autos tramitados por el procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria ante el Juzgado de primera instancia número 4 de los esta ciudad, y promovidos por D. Luis Baselga de Yarza contra Antonio Vela Viu y Pedro Mela Mela, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 4 de abril de 1956, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que sin entrar a modificar la sentencia recurrida en cuanto hace al pronunciamiento de desestimar la demanda de contradicción promovida por D. Antonio Vela Viu y pago de las costas procesales en la forma que hace el Juez de instancia, que por no haber recurrido de la misma, no haberse adherido a la apelación entablada de contrario ni haberse personado en esta segunda instancia, ha quedado para él firme y vinculador, y revocándola en cuanto al pronunciamiento hecho al otro deman-



dante de contradicción, D. Pedro Mela Mela, debemos estimar como estimamos la demanda de contradicción por él formulada contra D. Luis Baselga de Yarza respecto al trozo de terreno de la finca que se describe en el primero de los resultandos de la resolución recurrida, que han sido aceptados, y, en su consecuencia, debemos declarar, como declaramos, que no procede la ejecución solicitada por el promotor del expediente antes referido, D. Luis Baselga de Yarza, debiendo las partes hacer uso de sus derechos donde y como proceda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Notifíquese a las partes, háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala, y con testimonio literal de la presente, devuélvanse los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José M. Martín.—F. González.—Carlos de Lara.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez (Rubricados).

Así resulta, y para que sirva de notificación en forma a los anteriormente expresados, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Valle.

\*\*\*

Núm. 3.692

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D. Macario Vidal Cólera que en el rollo de apelación de los autos de juicio de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta ciudad por Pablo Martínez Morales contra Compañía Vascongadas de Seguros y Reaseguros, D.<sup>a</sup> Pilar Cobo Maza, viuda de R. Vidal, y Macario Vidal Cólera, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia del Territorio sentencia con fecha 26 de enero de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por D.<sup>a</sup> Pilar Cobo Maza y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros contra la sentencia que con fecha 26 de marzo de 1955 dictó el Juez de primera instancia número 3 de Zaragoza, en funciones del número 4 de la misma, en el juicio declarativo originariamente de mayor cuantía y en la actualidad de menor cuantía promovidos por D. Pablo Martínez Mora-

les contra los apelantes y contra D. Macario Vidal Cólera, de que se ha hecho relación, y rechazando las excepciones propuestas por los demandados, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente, imponiendo las costas del recurso a citados apelantes. Y en su día devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con certificación de la presente y la oportuna carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía, Sr. Vidal Cólera, en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Martín.—F. González.—Carlos de Lara.—Antonio de Vicente Tutor”.

(Rubricados). Así resulta, y para que sirva de notificación en forma al Sr. Vidal Cólera y a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Valle.

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 3.650

LOPEZ SANMIGUEL (Jesús), de 26 años, soltero, hijo de Feliciano y de Casimira, sin profesión, con último domicilio en Zaragoza (calle Coso, número 144 (portería), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decre-

tada en el sumario número 11 de 1956 por el delito de apropiación indebida.

Núm. 3.693

ABADIAS CARRERAS (Eduardo), que usa también el nombre de Antonio Pijnilla Lasala, de 69 años, casado, hijo de Sebastián y de María, profesión comercio, con último domicilio en Barcelona (calle Calabria, número 73, 2.<sup>a</sup> tercera), domicilio de Mario Roselló, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 311 de 1944 por el delito de hurto.

Núm. 3.714

GARRIDO SIMON (Pedro), de 21 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Zaragoza (calle Urrea, 9, 1.<sup>a</sup>), natural de Ejea de Comago (Logroño), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal número 1 de Zaragoza en el término de diez días para que cumpla nueve días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 340 de 1956 por lesiones y agresión.

Núm. 3.729

GARCIA MARTINEZ (Francisco), de 30 años de edad, hijo de Justo y Julia, soltero, sin profesión, natural de Calatayud, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 45 de 1956, por el delito de atentado a Agentes de la Autoridad, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicho sumario.

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 3.743

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Jerez Garcia, Magistrado, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 284 de 1954 por el Procurador señor Velasco, en nombre de D. Vicente Pícazo Pisa, contra D. Fernando Guerrero Gómez, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y del de



igual clase de La Almunia de Doña Godina, el día 20 de septiembre próximo, a las diez horas, las fincas embargadas al demandado que a continuación se describen:

a) Casa en las Afueras (Estación de Calatorao), término de Ricla, con corral, de unos 125 metros cuadrados, y confronta: Por la derecha entrando, con finca de donde se segrega, de D. Manuel Tejedor; izquierda, con vía férrea, y por la espalda, con vía férrea inscrita en el tomo 1.212, libro 83 de Ricla, folio 87, finca 3.950, inscripción primera. Pericialmente tasada en pesetas 29.240 pesetas.

b) En término de Calatorao. Mitad de campo regadío, partida del "Plano", de 4 hanegas o 28 áreas 60 centiáreas. Lindante: Al Norte, José Villa; al Sur, María Sánchez; al Este, Juan-Ramón Sancho Poza, y al Oeste, rasa de riego. Inscrita al tomo 1.349, libro 114 de Calatorao, folio 146, finca número 5.358, inscripción primera. Valorada en 8.844'55 pesetas.

c) Mitad indivisa de un campo regadío en la partida indicada, de 7 hanegas o 42 áreas 90 centiáreas. Linda: Saliente, Alberto Lahuerta; al Mediodía, con un vecino de La Almunia; Poniente, otro de Isaac Cubero, y al Norte, finca de José Villa. Inscrito en el tomo 1.180, libro 110 de Calatorao, folio 161 vuelto, finca número 5.428, inscripción segunda. Tasada en pesetas 13.266'80.

d) Mitad indivisa de otro campo regadío en la partida antes dicha, de cabida 4 hanegas, igual a 28 áreas 60 centiáreas. Linda: Saliente, Tomás Lázaro; Mediodía, Dionisio López; Oeste, Manuel Ardid, y Norte, D. Juan-Ramón Sancho. Inscrita en el tomo número 1.180, libro 110 de Calatorao, folio 173, finca número 5.429, inscripción segunda. Valorada en 8.844'55 pesetas.

e) Casa en la calle de Berengüeres, número 48, de área superficial ignorada. Linda: Derecha entrando, Julián Ferrer; izquierda y fondo, con el llamado "Horno Viejo", de Cayetano Franco. Inscrita en el tomo 633, libro 44 de Calatorao, folio 143, finca número 2.073, inscripción tercera. Tasada pericialmente en 57.893 pesetas.

f) Viña, antes heredad, en la partida de "Chifalos", de cabida 4 cahices 4 hanegas, equivalentes a 2 hectáreas 57 áreas 46 centiáreas. Linda: Saliente, Antonio Polo y Alejo Cruces; Sur, Sebastián Lázaro; al Poniente, Jacinto Poza, y al Norte, con la de los herederos de Anselmo Serrano, José Aliaga y carretera. Inscrita en el tomo 751, libro 61 de Calatorao, folio 175 vuelto,

finca número 2.688, inscripción séptima. Valorada en 22.097'80 pesetas.

Total valor de las fincas que se subastan, 140.187'70 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los autos y la certificación registral de cargas se hallan de manifiesto en este Juzgado de Zaragoza, Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, (ilegible). — El Juez, Francisco Jerez.

Núm. 3.744

#### JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Jerez García, Magistrado, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido por el Procurador Sr. Peiré, en nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Gálvez Romero, contra don Manuel Martínez Benito, en reclamación de 3.159 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de septiembre próximo, a las once horas, la finca embargada al demandado que a continuación se expresa, sita en término de Novallas:

Olivar en el paraje "Tejerías", de tres medias de cabida, equivalente a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: Norte, Luis Vera; Sur, José Vázquez; Este, camino, y Oeste, José Ruiz, con cincuenta y siete olivos. Pericialmente tasada en 5.700 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titu-

lación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado, Francisco Jerez García. — El Secretario, P. D.: (ilegible).

Núm. 3.730

#### ATECA

D. Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales D. Angel Alonso Genis, en nombre y representación de D. Victorio Esteras Laguna, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pozuel de Ariza, en reclamación de 16.744 pesetas, intereses y costas, y contra otros y la herencia yacente, causahabientes y cuantos se crean con derecho a la sucesión de D.<sup>a</sup> María Beltrán Garro, se emplaza por medio del presente a la referida herencia yacente, a los causahabientes y a cuantas personas se crean con derecho a la sucesión de la nombrada D.<sup>a</sup> María Beltrán Garro, para que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Ateca a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Mariano Badesa. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.713

#### JUZGADO NUM. 1

El Juzgado municipal número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al condenado Eugenio Antorán Curbed en el juicio de faltas número 660 de 1954, sobre estafa.

Zaragoza, veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal, (ilegible).